



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Jorge Esteban Escobar Velásquez, CC. 71.726.480
Demandado	Ximena María Jiménez Jiménez, CC. 43.157.313
Radicado	05001 31 10 014 2021 00209 00
Decisión	Hace requerimiento

Se ha recibido poder otorgado al parecer por la señora Jiménez Jiménez y solicitud de suspensión del proceso hasta el 11 de febrero de 2022, suscrita de manera conjunta por el apoderado del demandante y el abogado Mateo Aguirre Ramírez.

Conforme a lo anterior, se advierte en cuanto al poder otorgado que, de haber sido conferido de manera física, debe ser presentado personalmente por quien lo suscribe (artículo 74, inciso 2º del Código General del Proceso). Y en el evento de haber sido otorgado a través de correo electrónico, se deberá aportar constancia de envío por parte de la poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico denunciado en la demanda para notificaciones (Decreto 806 de 2020, arts. 2. 3 y 5).

Una vez aclarado lo anterior, se procederá conforme corresponde.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356d347af8da79f9fb9e9bca5d5bdf8a62ab7f4def6e1b4239a169b63e44a091**

Documento generado en 14/12/2021 03:27:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>